



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 6 de octubre de 2021 187

### INDICE

<b>Publicaciones Estatales</b>		<b>Página</b>
DECRETO No. 431	Por medio del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional Metapa de Domínguez, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal un terreno con superficie de 3,500.00 Metros Cuadrados, fracción del predio rustico denominado "San Francisco", ubicado en ese Municipio, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Salud, quien lo destinará para obras de infraestructura, en donde habrá de construir instalaciones de oficinas y áreas médicas.	1
DECRETO No. 432	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Totolapa, Chiapas, para dar de baja del patrimonio municipal, a (1) vehículo automotor, porque se encuentra en estado de inoperatividad.	5
Pub. No. 1981-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, del oficio número SHyFP/SSJP/DEPClyE/DEP/315/2021, de fecha 22 de Septiembre de 2021, relativo al Expediente número DEP/O-013/2020, instaurado al C. GUTEMBERG MORENO CALCÁNEO.	8
Pub. No. 1983-A-2021	Acuerdo por el que se da a conocer el Reglamento de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias.	11
Pub. No. 1984-A-2021	Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.	15
Pub. No. 1985-A-2021	Manual de Inducción de la Secretaría de Igualdad de Género.	48
Pub. No. 1986-A-2021	Manual de Inducción del Instituto de Protección Social y Beneficiencia Pública.	65
Pub. No. 1987-A-2021	Manual de Inducción de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.	80
Pub. No. 1988-A-2021	Manual de Inducción del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.	99



<b>Publicaciones Estatales:</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 1989-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, del oficio número SHyFP/SSJP/DR-A/M-3/960/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, relativo al Procedimiento Administrativo número 066/DRA-A/2020, instaurado a la C. LUCÍA BEATRIZ MIJANGOS HERNÁNDEZ.	114
Pub. No. 1990-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, del oficio número SHyFP/SSJP/DEPClyE/DE/318/2021, de fecha 23 de Septiembre de 2021, relativo al Expediente número DEP-O-024-2020, instaurado a la C. MAYRA IRASEMA REYES JIMÉNEZ.	142
Pub. No. 1991-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, con relación al ASEGURAMIENTO PROVISIONAL Y PRECAUTORIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SEPIA NÚMERO 314 ENTRE AVENIDA BERMELLÓN Y TERRACOTA DEL FRACCIONAMIENTO MONOTE REAL, DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; UNA CASA DE DOS PLANTAS DE CONCRETO, CON TECHO DE LOZA PINTADA DE COLOR AZUL TURQUESA, UNA PUERTA PINTADA DE COLOR BLANCO Y DOS VENTANAS DE COLOR NEGRO DE HERRERIA, CUYO INTERIOR TAMBIÉN CONTENÍA CUATRO MOTOCICLETAS DE LA MARCA ITALIKA MODELO FT150 DE COLOR PLATEADO CON NEGRO, CON EL NÚMERO DE SERIE 3SCPFTTEE6K1113408, 3SCPFTTEE2K1113664, 3SCK2AEN8M1009161 Y 3SCPFTTEE7K1126474, relativo a la Carpeta de Investigación número 0207-101-2301-2020.	144
Pub. No. 1992-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN INMUEBLE ASEGURADO, correspondiente a: 01.- VEHÍCULO MARCA NISSAN, TSURU, COLOR BLANCO-NARANJA MODELO 2002, S/P, NÚMERO DE SERIE: 3N1EB31582K438054, 02.- VEHÍCULO MARCA NISSAN, TSURU, COLOR BLANCO AMARILLO MODELO 2005, S/P, NÚMERO DE SERIE: 3N1EB31SX5K307406, relativo a la Averiguación Previa número 014/FEDCCI-C-J06/2015.	145
<b>Publicaciones Federales:</b>		<b>Página</b>
Pub. No 0728-B-2021	Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, que celebran, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud "LA SECRETARÍA", y el Estado de Chiapas por conducto de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", el quince de abril de dos mil veintiuno. (01CM-AFASPE-CHIS/2021).	146
<b>Publicaciones Municipales:</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 1047-C-2021	Acta Número JG/SMAPA/EX/03/2021, correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, celebrada el día 16 de Julio del 2021, mediante la cual aprueban las "TARIFAS, CUOTAS, TABULADORES, POR CONCEPTO DE DERECHOS QUE DEBE PERCIBIR EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS"	203
<b>Avisos Judiciales y Generales:</b>		<b>215</b>



## PUBLICACIONES MUNICIPALES

### Publicación No. 1047-C-2021

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siendo las 11:00 oncehoras del día 16 de Julio de 2021, en la Sala de Cabildo “Batallón Hijos de Tuxtla”, de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, con domicilio en el Palacio Municipal, planta alta, Colonia Centro, se reunieron: la **Licenciada Karla Burguete Torrestiana**, en su calidad de Presidenta Municipal Interina de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y Presidenta de la Junta Gobierno del SMAPA (Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado), y los integrantes de este Órgano Colegiado; para celebrar la Tercera Asamblea Extraordinaria de 2021 en términos de los artículos 40, 44, fracción XVII, y demás relativos de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas, para tratar asuntos relativos al mejor funcionamiento de este Sistema y que se lleva a cabo al tenor del siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Bienvenida.
- II. Lista de asistencia y verificación de quórum legal.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Análisis y aprobación de los resultados financieros y presupuestales del avance mensual de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Mayo de 2021.
- V. Análisis y aprobación de “tarifas, cuotas, tabuladores, por concepto de Derechos que debe percibir el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado por la prestación de servicios.”
- VI. Clausura.

- I. Para iniciar la sesión, la Presidenta de la Junta de Gobierno da la Bienvenida a los asistentes: Buenas tardes señoras y señores, me es grato darles la más cordial de las bienvenidas a esta Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, espacio de participación, de encuentro en la que está representado, tanto el sector institucional como la sociedad civil; en tal virtud, es una oportunidad para expresar nuestras opiniones, propuestas y experiencias, a fin de construir un mejor organismo que tenga la capacidad de dar respuesta, a los reclamos de la sociedad Tuxtleca; en ese sentido agradezco sean partícipes y testigos de este acto, en el que, reitero su voz es muy importante en la temática de esta Junta de Gobierno, por lo que valoro infinitamente la presencia de todos y cada uno de ustedes. Ahora bien, solicito al Secretario Técnico de este órgano colegiado de cuenta de la lista de asistencia.
- II. Secretario Técnico procede a pasar lista de asistencia y verifica la existencia del Quórum Legal, encontrándose presentes los **CC. Licenciada Karla Burguete Torrestiana**, Presidenta Municipal Interina de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y Presidenta de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; **Licenciada María Guadalupe Velázquez Cruz**, Síndica Municipal Interina y Comisaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; **Licenciado Hugo de Jesús Roblero Catalán**, 3º Regidor Propietario; **Ingeniero Martín Ramírez Reynaga**, Director General del Organismo de Cuenca Frontera Sur de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); **Maestro José Alfredo García Bermúdez**, Director General del Instituto Estatal del Agua, **Ingeniero Arturo López Chavarría**, Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el **Ingeniero René**



**León Farrera**, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Secretario Técnico, **Contadora Rebeca Vázquez Ovando**, Contralora del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, todos integrantes de la Junta Gobierno, como funcionarios del SMAPA el **Contador Público Arquímedes Cameras Nango**, Director Administrativo; **Contador Público Carlos López Díaz**, Subdirector de Recursos Financieros; **Contador Público Ruperto Cruz Morales**, Jefe de Departamento de Contabilidad; **Ingeniero Carlos Alberto Velázquez Espinosa**, Director Comercial; **Ingeniero Juan Luis Paniagua Moguel**, Director Técnico; **Ingeniero José de Jesús Morales Gómez**, Director de Saneamiento; **Licenciado Luis Roberto Cuesta Vázquez**, Encargado de la Dirección Jurídica; quienes firman la lista de asistencia la cual se anexa a la presente acta; por lo anterior, verificado que fue, se decreta la existencia del Quórum legal. En tal tesitura todos los acuerdos tomados en esta sesión tienen plena validez. Por lo que, después de haberse verificado la asistencia de la mayoría, y existiendo el quórum legal la Presidenta Municipal y Presidenta de la Junta de Gobierno, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 37 fracción I, 38 fracción I, y 40 de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas, procede a realizar la **declaratoria legal de la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Julio de 2021, de la Honorable Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**, correspondiente al periodo de Ejercicio Constitucional 2018-2021; por lo tanto, los acuerdos aquí tomados tienen plena validez.

- III. Acto seguido se somete a consideración de los Integrantes de la Junta de Gobierno el Orden del Día, con fundamento en los Artículos 37 fracción I, 38, 39, 40 y demás relativas a la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas, previa invitación que se hiciera a sus integrantes, por lo que se somete a consideración de la Asamblea el siguiente orden del día, bajo las fracciones del "I" al "VI", de la cual cada uno de los integrantes convocados tienen conocimiento y se les ha proporcionado el material técnico y de soporte, anexo adecuado para su estudio y análisis previo; atento a ello, se procede a desahogar el correspondiente orden del día.

## ORDEN DEL DÍA

### IV.-Análisis y aprobación de los resultados financieros y presupuestales del avance mensual de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Mayo de 2021.-

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4,7,9 y 9 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas se someten a consideración de esta Junta de Gobierno la aprobación del Estado Financiero del mes de Mayo del Ejercicio Fiscal 2021.

En tal virtud se le concede el uso de la palabra al Contador Público Ruperto Cruz Morales, Jefe de Departamento de Contabilidad del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado para el desahogo del tema:

Por lo que en uso de la palabra manifiesta: A continuación, vamos a proyectar los ingresos que se han obtenido por concepto de recaudación en las cajas registradoras de las diferentes agencias comerciales de este Organismo Operador que se encuentran instaladas en diversos puntos de esta ciudad.

Durante el mes de Mayo de 2021 tuvimos un total de ingresos de \$43,250,233.49 (Cuarenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil Doscientos Treinta y Tres Pesos 49/100 Moneda Nacional).



Estos ingresos los tenemos distribuidos con servicios de agua potable de \$41,890,930.14 (Cuarenta y Un Millones Ochocientos Noventa Mil Novecientos Treinta Pesos 14/100 Moneda Nacional), de Productos Financieros Ordinarios (Inversiones) \$376.35 (Trescientos Setenta y Seis Pesos 35/100 Moneda Nacional), Subsidios por recuperaciones del Impuesto Sobre la Renta \$1,358,927.00 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintisiete Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Nuestra suficiencia financiera del mes de Mayo de 2021 se integra de la siguiente manera: el saldo del mes de Abril de 2021 \$45,715,699.57 (Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Quince Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos 57/100 Moneda Nacional), más los ingresos ordinarios del mes de Mayo de 2021 de \$43,250,233.49 (Cuarenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil Doscientos Treinta y Tres Pesos 49/100 Moneda Nacional), menos los egresos del mes de Mayo de 2021 de \$50,591,852.11 (Cincuenta Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos 11/100 Moneda Nacional), lo que da un total de disponibilidad de \$38,374,080.95 (Treinta y Ocho Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Ochenta Pesos 95/100 Moneda Nacional).

A continuación, se presenta el concentrado de egresos por capítulos:

- Del capítulo Mil (Personal sindicalizado y de confianza) la cantidad de \$16,688,862.82 (Dieciseis Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 82/100 Moneda Nacional).
- Del capítulo Dos Mil (Materiales y Suministros) la cantidad de \$3,205,156.77 (Tres Millones Doscientos Cinco Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos 77/100 Moneda Nacional).
- Del capítulo Tres Mil (Servicios Generales) la cantidad de \$21,752,063.56 (Veintiún Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Sesenta y Tres Pesos 56/100 Moneda Nacional).
- Del capítulo Cuatro Mil (Trasferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas) la cantidad de \$144,703.27 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Tres Pesos 27/100 Moneda Nacional).
- Del capítulo Cinco Mil (Bienes muebles, inmuebles e intangibles) la cantidad de \$6,023,438.89 (Seis Millones Veintitrés Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos 89/100 Moneda Nacional).
- Del capítulo Seis Mil (Inversiones Públicas) la cantidad de \$2,777,626.80 (Dos Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Veintiséis Pesos 80/100 Moneda Nacional).

De lo anterior, se desprende que en el mes de Mayo de 2021 existe un total de egresos por la cantidad de \$50,591,852.11 (Cincuenta Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos 11/100 Moneda Nacional).

**V.- Análisis y aprobación de las “tarifas, cuotas, tabuladores, por concepto de Derechos que debe percibir el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado por la prestación de servicios.”**

En tal virtud se le concede el uso de la palabra al Ingeniero René León Farrera, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado para el desahogo del tema:

A continuación, vamos a proyectar las “tarifas, cuotas, tabuladores, por concepto de Derechos que debe percibir el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado por la prestación de servicios.”



## TÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, en ejercicio de las facultades que les confiere los artículo 122 párrafo segundo, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 39 fracción IV, de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas; y Noveno, Inciso B y H de la Ley Orgánica del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; y, los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 213 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, estatuyen que los Ayuntamientos tienen atribuciones para aprobar, los Bandos de Policía, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El numeral 35 en sus fracciones IV, V y VII, de la Ley de Agua para el Estado de Chiapas, refiere que este Organismo podrá elaborar estudios necesarios que fundamenten y permitan el establecimiento de cuotas y tarifas apropiadas para el cobro de los servicios, con base en la aplicación de las fórmulas que establezca el Instituto. Estas fórmulas establecerán los parámetros e interrelación para el cálculo de las tarifas medias de equilibrio, establecer las tarifas o cuotas por los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y manejo de lodos, así como requerir, cobrar o gestionar su cobro en los términos de Ley, así como fijar y autorizar las tarifas o cuotas a que se sujetará la prestación al público de la conducción, distribución, potabilización, suministro o transportación de agua potable que realicen los particulares en los términos de la Ley.

El Plan Municipal de Desarrollo, establece que es del interés de esta administración adecuar los ordenamientos legales y crear aquellos que sean necesarios para el buen desarrollo, que nos conduzca a la modernización normativa y administrativa del municipio; en ese contexto se expone las tarifas, cuotas, tabuladores, por concepto de Derechos que debe percibir el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado por la prestación de servicios.

Por los fundamentos y consideraciones antes mencionados, los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, tiene a bien expedir el siguiente:

### CAPÍTULO ÚNICO OBJETO

**Artículo 1.** El presente instrumento es de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las tarifas, cuotas, tabuladores, por concepto de derechos que debe percibir el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado por la prestación de servicios que se encuentran contenidos en la Ley del Aguas del Estado de Chiapas.

Se expiden con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracciones IV; V y VII de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas, artículo 7, fracción IV del Reglamento Interior de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, artículo 64 de la Ley de ingresos para el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y artículo 122 párrafo segundo de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, que le



otorga a esta H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, la facultad de determinar las políticas que deban prevalecer en el cobro de los derechos, cuotas o tarifas, considerando los distintos usos del agua, promoviendo el uso eficiente del recurso.

En el presente instrumento se establecen los derechos que debe cobrar el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

**Artículo 2.** El servicio de agua potable, se cobrará de acuerdo al uso, clase, tarifas, cuotas, conceptos de cobro, y tabuladores, de acuerdo a la siguiente tabla:

USO	DOMESTICO			COMERCIAL	OFICIAL	INDUSTRIAL	ESPECIAL
	CLASE I	CLASE II	CLASE III	CLASE U.	CLASE U.	CLASE U.	CLASE U.
CUOTA MINIMA (0 a 15 mts3)		\$ 229.00	\$ 284.00	\$ 425.00	\$ 430.00	\$ 533.00	\$ 21.00
CUOTA FIJA		\$ 274.00	\$ 375.00	\$ 712.00	\$ 1,166.00	\$ 1,431.00	0
16 - 40	\$ 7.94	\$ 14.05	\$ 16.28	\$ 20.15	\$ 20.16	\$ 24.93	\$ 21.00
41 - 80	\$ 14.48	\$ 14.48	\$ 17.80	\$ 21.66	\$ 21.79	\$ 25.66	\$ 21.00
81 - 150	\$ 19.45	\$ 19.45	\$ 21.37	\$ 23.59	\$ 23.59	\$ 26.55	\$ 21.00
151 - 250	\$ 21.18	\$ 21.18	\$ 25.70	\$ 26.99	\$ 26.13	\$ 31.07	\$ 21.00
251 - MAS	\$ 25.22	\$ 25.22	\$ 26.53	\$ 30.34	\$ 30.34	\$ 34.43	\$ 21.00

**I.** El servicio de agua potable de uso doméstico se considera aquel que se proporciona a los usuarios y que se destina para uso exclusivo del hogar, es decir, casa habitación.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 0% de conformidad con lo establecido en el artículo 2A, inciso H, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

**II.** El servicio de agua potable de uso comercial se considera aquel que se proporciona a los usuarios que cuentan con establecimientos en los cuales se desarrollan actividades mercantiles o de prestación de servicios.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

**III.** El servicio de agua potable de uso oficial es el que se brinda a los inmuebles de las entidades y dependencias gubernamentales de los tres órdenes de gobierno: Federal, Estatal y Municipal. Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

**IV.** El servicio de agua potable de uso industrial es el que se aplica a todo establecimiento en el que se utiliza el agua como materia prima o insumo básico en la producción de bienes y servicios.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

**V.** El servicio de agua potable de uso especial es el que se aplica a todos los usuarios que reciben agua no tratada y que no cuentan con la infraestructura para brindarles el servicio.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 0% de conformidad con lo establecido en el artículo 2A, inciso H, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.



**Artículo 3.** Tarifas por servicio de alcantarillado.

I.El cobro del alcantarillado es aquel que los usuarios de este organismo realizan por llevar a cabo la descarga de aguas residuales a la infraestructura sanitaria de este organismo y es equivalente al 20% del consumo de agua facturado al usuario en el periodo de consumo correspondiente.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

II.Los usuarios del servicio de alcantarillado que utilicen fuentes de agua diferentes a las proporcionadas por este organismo (pipas o pozos propios), cubrirán al organismo el servicio integral de descarga de alcantarillado (S.I.D.A.), conforme al volumen de descarga de aguas residuales, realizada y calculada con base en las tarifas autorizadas. En altos consumidores, será obligatoria la instalación de medidores para la cuantificación del volumen de descarga de aguas residuales, costo que será cubierto por los usuarios.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

**Artículo 4.** Tarifas por servicio de saneamiento.

El pago por el servicio de saneamiento es aquel que los usuarios de este organismo realizan por el manejo y tratamiento de las descargas residuales en uso doméstico, comercial, oficial e industrial que este organismo ejecuta a través de la planta de tratamiento de aguas residuales, según la tabla siguiente:

TARIFA	DOMESTICO			COMERCIAL	OFICIAL	INDUSTRIAL
	CLASE I	CLASE II	CLASE III	CLASE U.	CLASE U.	CLASE U.
<b>CUOTA MINIMA (0 a 15 mts3)</b>	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$8.00	\$10.00	\$10.00
<b>16 - 40</b>	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$8.00		
<b>41 - 80</b>	\$2.00	\$2.00	\$2.00			
<b>81 - 150</b>	\$2.00	\$2.00	\$2.00			
<b>151 - 250</b>	\$2.00	\$2.00	\$2.00			
<b>251 - MAS</b>	\$2.00	\$2.00	\$2.00			

\*USO COMERCIAL a partir de 41 mts3 se cobra un peso por metro cubico consumido.

\*USO OFICIAL a partir de 16 mts3 se cobra un peso por metro cubico consumido.

\*USO INDUSTRIAL a partir de 16 mts3 se cobra un peso por metro cubico consumido.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

**Artículo 5.** Solicitud de cambio de nombre.

Es el trámite que realizan los usuarios a través del cual solicitan el cambio de nombre en el recibo, mismo que tiene un costo de \$128.00 (Ciento Veintiocho pesos 00/100 M.N.)

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

**Artículo 6.** Constancia de no adeudo o antigüedad.

Es el trámite que realizan los usuarios a través del cual solicitan un documento oficial en el cual se exprese la antigüedad de la toma y que esta no cuenta con adeudo al momento de realizar el trámite, mismo que tiene un costo de \$65.00 (Sesenta y Cinco pesos 00/100 M.N.)

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

#### **Artículo 7. Bajas temporales o definitivas.**

I. Baja Temporal tiene un costo de \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) y es el trámite que realizan los usuarios a través del cual solicitan la baja temporal del servicio de agua potable, quedando obligado a cubrirán únicamente de forma mensual el servicio de alcantarillado y saneamiento.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

II. Baja Definitiva tiene un costo de \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) y es el trámite que realizan los usuarios a través del cual solicitan la baja definitiva del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

#### **Artículo 8. Reactivación de servicios (bajas).**

Es el trámite que realizan los usuarios a través del cual solicitan la reactivación del servicio ya que se encuentran es status de baja temporal del servicio de agua potable, mismo que tiene un costo de \$180.00 (Ciento Ochenta pesos 00/100 M.N.)

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

#### **Artículo 9. Tarifa preferente adulto mayor.**

A los usuarios mayores de 60 años, que tengan toma domiciliaria contratada, podrán obtener un descuento del 50%, en el consumo de agua potable, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- Sean exclusivamente de uso doméstico Clase II y en Clase III cuando no exista comercio alguno u oficina en el inmueble.
- Que habiten en dicho inmueble
- Que no rebasen el consumo mensual de 25 metros cúbicos mensuales, para lo cual deberá existir medidor funcionando.
- Que la identificación con nombre y dirección, coincida con los datos del recibo y del registro en el Sistema Comercial del Organismo.
- Que se encuentre al corriente en el pago de sus servicios.

#### **Artículo 10. Tarifa de agua en bloque.**



El cobro de agua en bloque que sea solicitada por los diferentes usuarios de este organismo operador, será calculado con base en las tarifas por servicio de agua potable de acuerdo al uso y clase, así como la cantidad de metros cúbicos proporcionados.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

#### Artículo 11.-Tarifa de agua en autotanques (Pipa).

El cobro de agua en autotanques (pipas) que sea solicitada por los diferentes usuarios de este organismo operador, tendrá un costo de \$34.43 (Treinta y Cuatro pesos 43/100 M.N.) por metro cubico.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

#### Artículo 12.Infracciones y Sanciones por eluso Clandestino del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario:

	CONCEPTO	UMA'S
a)	Las personas que estando obligadas no cumplan con el deber de solicitar oportunamente el servicio de agua potable y la instalación necesaria para efectuar la descarga sanitaria;	DE 5 A 15
b)	Las personas que instalen en forma clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones del sistema, sin estar contratadas y sin apearse a los requisitos que se establece el Organismo Operador;	DE 5 A 15
c)	Quien instale conexiones en cualquiera de las instalaciones del sistema sin apearse a los requisitos que establece el Organismo Operador;	DE 16 A 25
d)	Los usuarios que en cualquier predio, giro o establecimiento y sin autorización de los prestadores de servicio que ejecuten por sí o por interpósita persona derivaciones de agua y alcantarillado;	DE 26 A 35
e)	Los usuarios que en cualquier caso proporcionen servicios de agua en forma distinta a la contratada, a personas que estén obligadas a surtirse directamente del servicio público;	DE 5 A 15
f)	Los propietarios o poseedores de predios que impidan el examen de los aparatos medidores o la práctica de las visitas de inspección;	DE 16 A 25
g)	Quien cause desperfectos a un aparato medidor o viole los sellos del mismo;	DE 26 A 35
h)	Las personas que por cualquier medio alteren el consumo marcados por los medidores;	DE 26 A 35
i)	El que por sí o por interpósita persona retire un medidor sin estar autorizado o varíe su colocación de manera transitoria o definitiva;	DE 26 A 35
j)	El que deteriore cualquier instalación propiedad de los sistemas de agua potable y alcantarillado;	DE 26 A 35
k)	Los propietarios o poseedores de predios dentro de los cuales se localice alguna fuga que no haya sido atendida oportunamente;	DE 5 A 15
l)	Los que desperdicien el agua, no cumplan con los requisitos, con las normas o con las condiciones de uso eficiente del agua que emita el Organismo Operador o en su caso el Instituto, en la esfera de su competencia o la autoridad que resulte competente;	DE 16 A 25
m)	Las personas que impidan la instalación de los servicios de agua potable y alcantarillado;	DE 16 A 25
n)	El que emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución;	DE 26 A 35
o)	El que descargue aguas residuales en las redes de drenaje y alcantarillado sin contar con el permiso de descarga correspondiente;	DE 16 A 25
p)	Impedir de cualquier forma las visitas domiciliarias para la inspección de agua potable y/o descarga de aguas residuales	DE 16 A 25
q)	No proporcionar la información solicitada por el organismo operador cuando este realice sus funciones de verificación y cumplimiento	DE 16 A 25
r)	No presentar el programa calendarizado de acciones encaminadas al cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos.	DE 16 A 25
s)	Utilizar el sistema de dilución para cumplir con las condiciones particulares de descarga fijados en los términos del reglamento de control de descargas.	DE 16 A 25
t)	En caso de que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la sanción anterior, los responsables de las descargas no den cumplimiento a sus obligaciones en los términos descritos, serán sancionados	DE 25 A 50
u)	No presentar avances y/o cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos	DE 25 A 50



v)	Verter o depositar, aguas residuales en la red de alcantarillado o alguna otra infraestructura hidráulica de competencia municipal, sin contar con la autorización del Organismo Operador	DE 25 A 50
w)	Verter o depositar de manera permanente, intermitente o fortuita, cualquier otra sustancia en drenes, canales y depósitos a cielo abierto o cualquier otra infraestructura para el control de las aguas pluviales.	DE 25 A 50
x)	No informar los cambios que sufran sus procesos productivos y las características de las descargas y la modificación de las condiciones particulares establecidas en la autorización otorgada por el organismo operador	DE 25 A 50
y)	Descargar o depositar en el sistema de drenaje y alcantarillado, sustancias o residuos considerados peligrosos y/o residuos de manejo especial conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables y de acuerdo al manual de manejo de residuos acordado con la secretaría de medio ambiente y recursos naturales	300
z)	descargar en el sistema de drenaje y alcantarillado, sustancias solidas o pastosas que puedan causar obstrucciones al flujo en dicho sistema, así como las que puedan solidificarse , precipitarse o aumentar su viscosidad a temperaturas entre 5°C a 40 °c o lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales	300

**Artículo 13.** Sanción por Toma Cortada, es el cobro a los usuarios morosos por el costo incurrido en el traslado de personal e insumos utilizados para llevar a cabo acciones de limitación de servicios y tiene un costo de \$280.00 (Doscientos Ochenta Pesos 00/100 Moneda Nacional).

**Artículo 14.** Emisión y/o actualización de dictamen de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento.

Trámite que solicitan las empresas y/o personas físicas para gestionar un Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, tiene el costo de \$1,306.48 (Mil Trescientos Seis Pesos 48/100 Moneda Nacional), sin IVA, cantidad que se determina realizando la tarjeta de Precios Unitarios (PU), el precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el cargo por la utilidad del servicio y los cargos adicionales.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

**Artículo 15.** Emisión de constancias de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

Trámite que solicitan las empresas y/o personas físicas para gestionar un Constancias de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, tiene el costo de \$346.08 (Trescientos Cuarenta y Seis 08/100 Moneda Nacional), sin IVA, cantidad que se determina realizando la tarjeta de Precios Unitarios (PU), el precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el cargo por la utilidad del servicio y los cargos adicionales.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

**Artículo 16.** Inscripción al padrón de contratistas del SMAPA.

Trámite que solicitan las empresas para la Inscripción al Padrón de Contratistas del SMAPA, esto se determinó Realizando la tarjeta de Precios Unitarios (PU), tiene un costo de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), sin IVA, el precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el cargo por la utilidad del servicio y los cargos adicionales.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.



**Artículo 17.** Verificación de infraestructura.

El cobro del trámite que solicitan las empresas y/o personas físicas para gestionar una Verificación de Infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, esto se determina tomando en consideración los kilómetros y realizando la tarjeta de Precios Unitarios (PU). El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el cargo por la utilidad del servicio y los cargos adicionales.

KILOMETROS	COSTO SIN IVA, SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
De 0.0 a 0.5	\$3,118.75
De 0.5 a 1.0	\$5,917.68
De 1.0 a 2.0	\$10,841.57
De 2.0 a 3.0	\$16,516.71
De 3.0 a 4.0	\$21,839.55
De 4.0 a 5.0	\$27,892.58

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

**Artículo 18.** Tarifa por registro y permiso de descarga de aguas residuales de giro no doméstico.

El servicio de registro y permiso de descargas de aguas residuales, se cobra de acuerdo al tipo de descarga de agua residual (no domestica), según lo establecido en el artículo 192 fracción II de la Ley Federal de Derechos "Disposiciones Aplicables en Materia de Aguas Nacionales 2021".

Este cobro forma parte del cumplimiento de las observaciones realizadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en la que solicita establecer y aplicar la metodología para el otorgamiento de permisos de descarga de agua residual para usuarios industriales, comerciales y de servicios, que se encuentren conectados al Sistema de Alcantarillado Municipal.

GIRO	COSTO ANUAL DEL PERMISO UMA'S
Pequeños Generadores*	10 UMA'S
Medianos Generadores*	22 UMA'S
Grandes Generadores**	69 UMA'S

\* Será determinado de acuerdo al volumen de descarga y la cantidad de contaminantes presentes.

\*\* Grandes generadores: Tiendas de autoservicios, Plazas Comerciales, Industriales y establecimientos que generan grandes cantidades de contaminantes.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

I.Las aguas residuales son Las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas.



II. Las aguas residuales domésticas son las aguas de composición variada producto del uso personal sanitario: alimentación, aseo, limpieza y eliminación de excretas, en general las provenientes del uso particular de las personas y del hogar sin un fin lucrativo.

**Artículo 19.** Tarifa por servicio de revisión y validación de proyecto ejecutivo de una planta de tratamiento de aguas residuales.

El servicio de revisión y validación de proyecto ejecutivo de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que solicitan las empresas y/o personas físicas, tendrá un costo calculado conforme a tarjeta de Precios Unitarios (PU). El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el cargo por la utilidad del servicio y los cargos adicionales, y tendrá el valor que se presenta a continuación variando de acuerdo al número de viviendas de proyecto.

REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	COSTO
De 1 a 500 viviendas	\$1,264.72
De 501 a 1500 viviendas	\$3,794.15
De 1501 a 3000 viviendas	\$7,508.30
De 3001 a 5000 viviendas	\$12,647.17
De 5001 en adelante	\$15,176.60

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

I. El proyecto ejecutivo es el conjunto de documentos mediante los cuales se describe el diseño de una construcción antes de ser realizada.

II. Una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales es el conjunto de obras, instalaciones y procesos para tratar las aguas residuales, que contiene material disuelto y en suspensión procedentes por una población o industria.

**Artículo 20.** Tarifa por supervisión durante la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales.

El servicio de la supervisión durante la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales aplicable a los proyectos validados en proceso constructivo a cargo de empresas y/o persona física, tendrá un costo calculado conforme a tarjeta de Precios Unitarios (PU), con un valor de \$1,009.41 (Un Mil Nueve Pesos 41/100 Moneda Nacional), sin IVA. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el cargo por la utilidad del servicio y los cargos adicionales.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

I. La supervisión de una obra es la inspección, vigilancia, control y revisión física de los aspectos técnicos y de comprobación de los avances en la etapa de ejecución de la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.



**Por lo anterior, una vez deliberados los puntos por los integrantes de la Honorable Junta de Gobierno, se adoptan los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.**- Los integrantes de la H. Junta de Gobierno, por mayoría de votos aprueban el avance mensual de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Mayo de 2021, los ingresos y egresos en lo general y en lo particular presentados en los estados financieros del mes de Mayo de 2021, que forman parte integral de la cuenta pública y facultan al Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, para que presente ante el Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, la cuenta pública en su avance mensual ya referido.

**SEGUNDO.** - Los integrantes de la H. Junta de Gobierno, por mayoría de votos aprueban las “tarifas, cuotas, tabuladores, por concepto de Derechos que debe percibir el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado por la prestación de servicios”. Debiendo realizar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

**VI.- Clausura:** No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente **Asamblea Extraordinaria de la Junta Gobierno** del Organismo Operador denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (**SMAPA**), el mismo día de su inicio a las **13:55 trece horas con cincuenta y cinco minutos**; procediendo a su lectura y firma para constancia de conformidad, al margen y calce por quienes en ella intervienen, en la presente Acta de Sesión Extraordinaria Número **JG/SMAPA/EX/03/2021**. Dado en la Sala de Cabildo “Batallón Hijos de Tuxtla”, de la Presidencia Municipal de esta Ciudad Capital, a los 16 dieciséis días del mes de Julio del año 2021 dos mil veintiuno.

“Por la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado”.- Lic. Karla Burguete Torrestiana, Presidenta Municipal Interina, en el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.- Lic. Hugo de Jesús Roblero Catalán, 3°. Regidor Propietario del H. Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.- Ing. Martín Ramírez Reynaga, Director General del Organismo de Cuenca Frontera Sur de la Comisión Nacional del Agua.- Ing. René León Farrera, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Director General del SMAPA.- Mtro. José Alfredo García Bermúdez, Director General del Instituto Estatal del Agua.- Ing. Arturo López Chavarría, Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano.- “Por la Comisaria de la Junta de Gobierno del SMAPA”.- Lic. María Guadalupe Velázquez Cruz, Síndica Propietaria en el Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.- “Funcionarios del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado”.- C.P. Rebeca Vázquez Ovando, Contralora.- C.P. Arquímedes Camero Nango, Director Administrativo.- C.P. Carlos López Díaz, Subdirector de Recursos Financieros.- Ruperto Cruz Morales, Jefe de Departamento de Contabilidad.- Ing. Carlos Alberto Velázquez Espinosa, Director Comercial.- Ing. Juan Luis Paniagua Moguel, Director Técnico.- Ing. José de Jesús Morales Gómez, Director de Saneamiento.- Lic. Luis Roberto Cuesta Vázquez, Encargo de la Dirección Jurídica.- **Rúbricas.**

